

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe Asturias e Infantes y demás miembros de la Augusta Real Familia, mandan sin novedad en su importancia y salud.  
«Gaceta» 28 Noviembre 1927.)

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### EXPOSICION

NOR: Es previsoramente medida que el Gobierno somete a V. M. la de determinar la condición jurídica de las sociedades civiles y mercantiles de forma anónima, domiciliadas en España y constituidas con arreglo a las leyes españolas, cuyos negocios principales radiquen en la Zona de Protectorado de España en Marruecos y que tengan en territorio de so-

beranía española servicios públicos o usen en cualquier forma de los constituidos por el Estado, la Provincia o el Municipio, o las entidades subrogadas en los derechos de los mismos, habrán de sujetarse a las reglas siguientes:

1.º El 75 por 100, por lo menos de las acciones, de las citadas Sociedades habrá de pertenecer a españoles, serán nominativas e intransferibles a extranjeros.  
2.º Las Sociedades anónimas establecidas en la actualidad, con el indicado carácter, que tengan su capital representado por acciones al portador, convertirán el 75 por 100 de las mismas en nominativas, en el plazo de tres meses, anotándose las convertidas en el libro especial que llevarán estas Sociedades con el nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas.  
Artículo 2.º Por lo menos las tres cuartas partes de los miembros del Consejo de Administración de estas Sociedades han de ser españoles, sin que pueda recaer en extranjeros la presidencia, la dirección, los puestos de las gerencias o Comités directivos ni la representación de la Compañía.  
Artículo 3.º Las resoluciones de estas Sociedades que impliquen mutación en el modo de ser social, referentes a llevar fuera del territorio español su domicilio o someterse a ley distinta de la española, sólo podrán adoptarse por acuerdo unánime de

los accionistas y cuando por tal acuerdo unánime cambie la nacionalidad o el domicilio de la Sociedad, las concesiones, servidumbres y servicios otorgados por el Estado español a favor de las Sociedades cuyos negocios radiquen en la Zona de Protectorado español de Marruecos deberán ser sometidos a revisión para que el Estado español, introduzca las modificaciones y prescripciones que estime convenientes a los intereses nacionales dentro del cumplimiento de los compromisos internacionales vigentes.  
Artículo 4.º Para las sociedades ya establecidas que hayan de hacer la transformación de acciones al portador en nominativas, se declara la exención del pago del impuesto de Timbre del Estado.  
Artículo 5.º Para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de las Sociedades que estén en el caso señalado en el artículo 1.º habrán éstas de remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) copia de las actas de los Consejos y Juntas generales que se celebren, en el término de los tres días siguientes a aquel en que se hayan verificado.  
Dado en Palacio a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

Madrid, 23 de Noviembre de 1927.  
SEÑOR:  
A. L. R. P. de V. M.,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA  
REAL DECRETO  
Núm. 1.976  
A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con este,  
Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Las sociedades civiles y mercantiles de forma anónima domiciliadas en España y constituidas o que se constituyan con arreglo a las leyes españolas, cuyos principales negocios radiquen en la Zona de Protectorado de España en Marruecos y que tengan en territorio de so-

beranía española servicios públicos o usen en cualquier forma de los constituidos por el Estado, la Provincia o el Municipio, o las entidades subrogadas en los derechos de los mismos, habrán de sujetarse a las reglas siguientes:  
1.º El 75 por 100, por lo menos de las acciones, de las citadas Sociedades habrá de pertenecer a españoles, serán nominativas e intransferibles a extranjeros.  
2.º Las Sociedades anónimas establecidas en la actualidad, con el indicado carácter, que tengan su capital representado por acciones al portador, convertirán el 75 por 100 de las mismas en nominativas, en el plazo de tres meses, anotándose las convertidas en el libro especial que llevarán estas Sociedades con el nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas.  
Artículo 2.º Por lo menos las tres cuartas partes de los miembros del Consejo de Administración de estas Sociedades han de ser españoles, sin que pueda recaer en extranjeros la presidencia, la dirección, los puestos de las gerencias o Comités directivos ni la representación de la Compañía.  
Artículo 3.º Las resoluciones de estas Sociedades que impliquen mutación en el modo de ser social, referentes a llevar fuera del territorio español su domicilio o someterse a ley distinta de la española, sólo podrán adoptarse por acuerdo unánime de

ALFONSO  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

## Ministerio de la Gobernación

—:—  
REAL ORDEN  
Núm. 1.445

Excmo. Sr. Vista la instancia elevada a la Dirección general de Seguridad por el Gerente de «España Film», en la que interesa se permita la proyección de películas informativas de sucesos o acontecimientos de actualidad sin que sean sometidas al procedimiento ordinario de censura, puesto que, generalmente, el asunto de tales películas se refiere a actos o ceremonias ya autorizados por el Gobierno o las Autoridades correspondientes, y que la censura se ejerza únicamente sobre los títulos de cada película, sin necesidad de que ésta sea vista por el Censor, con la natural demora que esto ocasiona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Que se permita la proyección de películas informativas en las que se contengan actos públicos, ceremonias espectáculos al aire libre, etc., siempre que a dichas películas acompañe una hoja de censura en la que se expresarán con epígrafes concretos los diversos asuntos que cada película contenga.

Que las empresas editoras vendrán obligadas, en sustitución de la petición de censura, a presentar con la debida anticipación una hoja declaratoria duplicada, bajo la responsabilidad directa de los Gerentes de las Empresas, en la que habrá de expresarse el índice de los asuntos que cada película contenga y la rotulación literal con que haya de proyectarse cada cinta, uno de cuyos ejemplares se devolverá autorizado debidamente.

Que por los funcionarios delegados de la autoridad que asistan a la primera proyección de estas películas al público se cuidará el más exacto cumplimiento de lo dispuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, Militar del Campo de Gibraltar, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegado del Gobierno en Mahón.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean declarados beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas, que regula el Real decreto antes citado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926, (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, «Gaceta» de 1.º de Enero de 1927), concediéndoles los derechos que se especifican a continuación.

*Beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, como padres de ocho hijos legítimos menores no emancipados.*

D. Salvador Carmona Gómez, Jódar (Jaén) Cervantes, 101.

D. Torcuato Jiménez Martínez, Esfiliana (Granada).

D. Alfonso Boldú Figuera, Penellas (Lérida), Plaza, 14.

D. Miguel Santos Villasevil, Malpica del Tajo (Toledo).

D. Mateo Benito Rojo, Salas de los Infantes (Burgos), calle Mayor.

D. Pedro Moreno Muñoz, Doña Mencía (Córdoba), San José 1.

D. Antonio Trinidad Serrano, Torrejón (Badajoz), calle Cerezo.

D. Balbino Tambo Lezcano, Ablitas (Navarra), calle Enmedio.

D. Manuel Vidal Santos, Cambados (Pontevedra), calle del Rollo.

D. Pedro Abril Cava, Ceheguín (Murcia), partido Valentín.

D. Manuel Cendán García, Ferrol (La Coruña) San Sebastián, 35.

D. Diego Madrigal Pérez, Villanueva de San Juan (Sevilla), calle del Barrio.

D. Manuel Mosquera Camino, La Coruña, Cortadura, 3.

D. Julián Hernández García, Quintanar de la Orden (Toledo), calle Valencia.

D. Cándido Romero Marín, Aroche (Huelva), calle del Cortinal.

D. Manuel Cimadevilla Fernández, parroquia de Hevia-Siero (Asturias).

D. Manuel Carnerero Liró, Valladolid, La Niña Guapa, 40.

D. Alonso Cruzado Sánchez, Alora (Málaga).

D. Andrés Romero Padilla, Leganés (Madrid), Polvoranaca, 7.

D. Manuel Calvar Ojea, Casasnovas (Pontevedra).

D. Benito Campo Rodríguez, Santurce (Vizcaya), barrio Saugal, 11.

D. Luis María Lieto López, Pegalajar, (Jaén), Santa Lucía.

D. Pedro Larrueca Larrinaga, Amorebieta (Vizcaya), J. Jáuregui.

D. Antonio Torres Ramírez, Teror (Canarias), Aldea Blanca.

D. Francisco Enciso Ostalé, Muel (Zaragoza), Barrio Bajo.

D. Juan Fillol Mayrata, Sancellas (Baleares), calle Biniale-Molino, 5.

D. Gregorio Botella Canisio, Abanilla (Murcia), Pago Cañada de la Leña.

D. Celso Barcina Laza, Ona (Burgos), Agua, 51.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo.

## Diputación Provincial

DE  
Córdoba

—:—  
SECRETARIA

Núm. 4.497

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante la primera quincena del corriente mes, que se publican en cumplimiento del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Sesión del día 4

Bajo la Presidencia de don Antonio de Castilla y Abril.

Después de leída el acta de la anterior, se acordó:

Conceder ingresos a varios presuntos alienados.

Id. salidas a varios dementes curados.

Conceder ingresos en la Casa Central de Expósitos.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos, para la adquisición de las drogas y medicinas, gasas y algodones y artículos de farmacia, necesarios en el Establecimiento para el presente mes.

Id. id. id. para adquirir seis pares de maniotas para el departamento de dementes hembras.

Id. id. id. para adquirir una caja para esterilizar instrumentos.

Aprobar presupuesto remitido para la adquisición de instrumental de clínicas y laboratorios del Hospital de

Agudos y que en el ejercicio próximo se consigne cantidad bastante para el abono de este gasto.

Autorizar al Director del Hospital de Crónicos para la colocación de literas en el colgadizo del patio principal del departamento de dementes crónicos.

Id. id. del Hospicio para la adquisición de telas con destino a vestuario de invierno de los acogidos.

Id. id. de Expósitos para la instalación de un teléfono de carácter privado para el servicio de dicho establecimiento.

Aprobar varias cuentas y facturas de distintos servicios y adquisiciones llevadas a cabo en las distintas dependencias de la Corporación.

Aprobar tres presupuestos formulados por el señor Arquitecto provincial para la realización de varias obras.

Id. id. id. cuatro presupuestos formulados por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para el estudio y proyecto de varios caminos vecinales.

Aprobar nómina de las indemnizaciones devengadas por el personal técnico de la Sección de Vías y Obras en el mes de Septiembre último.

Designar al señor Presidente provincial que en unión del Ingeniero Director de Vías y Obras y de acuerdo con el Jefe de Obras públicas lleven a cabo la recepción del camino vecinal de Monturque a Los Moriles, parte correspondiente al término de los

Se reintegre al excelentísimo Ayuntamiento de esta capital la cantidad de 959 pesetas 62 céntimos para las obras de ampliación en la estación y muro en el local que ocupa el Parque de Desinfección.

Quedar enterada de la justificación reglamentaria llevada a cabo por varios pensionados de la Corporación.

Deje de percibir su pensión de estudios de Escultura don Rafael rrellas.

Se eleve respetuosa y razonablemente al excelentísimo señor Director de Hacienda por conducto de la Delegación referente a la partición del 35 por 100 correspondiente a esta Corporación en la tasa de daje.

Aprobar las cuentas rendidas por el señor Interventor de la subvención del Estado para caminos vecinales que la misma se eleven a la Superioridad.

Aprobar tres cuentas relativas a recaudación del impuesto de cédules personales de 1926, rendidas por los Ayuntamientos de Hinojosa del que, Fuente Tójar y Castro del

Id. distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Aprobar padrones formados por los Ayuntamientos de El Carpio y Najara para la exacción del impuesto de cédules personales correspondientes al presente año de 1927.

Conceder la excedencia en el cargo de Ayudante de la Sección de

## Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

—:—  
REAL ORDEN  
Núm. 1.053

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que se mencionan a continuación, todos obreros los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio 1926,

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Obras provinciales a don Ildefonso Moreno Gilabert.

Conceder un mes de licencia al Practicante de la Beneficencia provincial, Don Juan González Muñoz.

Conceder a doña Mercedes Leiva la pensión de 900 pesetas anuales como huérfana del Ugiar que de esta Corporación don Francisco Leiva.

Autorizar para efectuar prácticas en la Casa Central de Expósitos a la señorita Josefa Rivera Alcaide.

Señalar el día 17 del corriente mes para celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 26 de Noviembre de 1927.

El Secretario, F. López.—Visto bueno del Presidente, A. DE CASTILLA.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación provincial en las sesiones extraordinarias de los días 18 y 19 del corriente mes, que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del vigente Estatuto provincial.

Sesión del día 18

Bajo la presidencia de don Antonio Castilla y Abril.

Después de leídos los artículos 91 y 98 del Estatuto provincial y de la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y una vez aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de los señores don Gerónimo Gutiérrez Ravé que fué Diputado provincial y de don Ramón Soriano Cebrián que lo era al fallecer, levantándose la sesión en señal de duelo durante cinco minutos.

Reanudado el acto y entrando en el orden del día se acordó:

Quedar enterada y expresar su agradecimiento al señor Gobernador por los elogios tributados a la Corporación en oficio dirigido a la misma por el ofrecimiento que hicieron de sus cargos.

Aceptar la renuncia hecha por el señor don Manuel Baquerizo García en el cargo de Diputado titular directo y en consecuencia, declarar vacante dicho cargo así como el de Vice-Presidente, de la Corporación que el mismo desempeñaba.

Aprobar reforma de la plantilla del personal técnico de la Sección de Vías y Obras con el aumento de una plaza de Ingeniero.

Id. id. id. con el aumento de una plaza de Ayudante.

Id. id. id. del personal Subalterno de esta Corporación con el aumento de una plaza de portero del Departamento de dementes varones.

Sesión del día 19

Bajo la Presidencia de don Antonio Castilla y Abril.

Después de leídos los artículos 91 y 98 del Estatuto provincial y de la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y una vez aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterada de un oficio del

Excmo. Sr. Gobernador civil nombrando Diputados titulares directos a Don José Delgado Bárbara y don Manuel Villén Priego en las vacantes de don Manuel Baquerizo García y don Ramón Soriano Cebrián y Diputado titular Corporativo a don Francisco Serrano Galisteo, tomando posesión en este acto de sus cargos.

Elegir mediante votación secreta a don Isidro Barbudo Sanz, Vice-presidente de la Corporación

Id. id. al Sr. Presidente don Antonio de Castilla, para formar parte de la Comisión Especial de Presupuestos.

Designar al Sr. Diputado titular directo don José Delgado Bárbara, como Vocal de la Junta provincial de Enseñanza Industrial.

Resolver concurso para la provisión de la plaza de Jefe de la Sección provincial de presupuestos municipales a favor de don Antonio Luna García.

Conceder un voto de gracias al señor Interventor de fondos provinciales don Rafael Gómez Dueñas, por el celo y diligencia con que ha desempeñado interinamente dicha Jefatura.

Que no continúe rigiendo para el próximo ejercicio la rebaja de las tarifas de cédulas personales acordada en 30 de Marzo y 26 de Octubre de 1926.

Ratificar y hacer suyo el acuerdo de la Comisión provincial de 17 del corriente creando 18 plazas de Capacitadas-Camineros.

Aprobar transferencia de créditos de unos capítulos a otros del vigente presupuesto.

Córdoba 26 de Noviembre de 1927.—El Secretario, F. López.—V.º B.º: El Presidente, A. DE CASTILLA.

## Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.448

Don Vicente Romero y García de Leñiz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobadas por este Ayuntamiento pleno las ordenanzas de las distintas exacciones municipales que ha de regir en el próximo ejercicio de 1928, que después se expresan, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamaciones que puedan presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal y 5.º del Real decreto fecha 5 de Enero de 1926.

ORDENANZAS QUE SE CITAN

Contribuciones especiales sobre beneficios por obras o instalaciones del Ayuntamiento.

DERECHOS Y TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
Tasas de Administración por los

documentos que expida o de que entienda la Administración municipal.

Servicios de degüello en el Matadero.

Arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas.

Idem sobre pesos menores que se utilicen en el mercado y vía pública.

Idem sobre peso de las carnes de las reses que se sacrifiquen en el Matadero.

Licencias para construcciones.

Servicios del Cementerio y cesión de terrenos en el mismo.

Idem del Dispensario municipal.

Recogida de basuras de los domicilios particulares y monda de pozos negros.

DERECHOS Y TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

Puestos de venta en la Plaza de Abastos y vía pública.

Rejas en la planta baja de los edificios voladizas sobre la vía pública.

Desagüe de canalones en la vía pública.

Alquiler de los puestos de las Pescaderías y de las casetas instaladas en la Plaza de Abastos.

Despojos de las reses que se sacrifiquen en el Matadero.

CUOTAS RECARGOS Y PARTICIPACIONES EN TRIBUTOS NACIONALES

Impuesto sobre carruajes de lujo.

Idem sobre casinos y círculos de recreo.

Cesión del 20 por 100 de las cuotas para el Tesoro de la contribución urbana.

Idem id. de la contribución industrial.

Participación en los ingresos por la Patente nacional de circulación de automóviles.

Idem id. por cédulas personales.

Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Idem del impuesto sobre consumo de electricidad.

Idem sobre la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria.

IMPOSICIÓN MUNICIPAL

Arbitrio sobre las carnes frescas y saladas.

Idem sobre el consumo de bebidas espirituosas y espumosas.

Idem sobre los inquilinatos.

Idem sobre las Compañías anónimas y comanditarias por acciones.

Idem sobre los productos de la tierra.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera a 22 de Noviembre de 1927.—Vicente Romero.

POZOBLANCO

Núm. 4.452

EDICTO

—:—

Don Hipolito Cabrera Calderón, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1928, queda

expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario pueda formularse reclamaciones por los habientes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cuantía de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Pozoblanco a veinte y cuatro de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Hipólito Cabrera Calderón.

BAENA

Núm. 4.435

Don Francisco de la Moneda y García, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que me honro en presidir en sesión celebrada en diez y ocho del actual y a propuesta del Recaudador municipal se sirvió nombrar a Don Evaristo Blanco Moreno para el cargo de Auxiliar de la agencia ejecutiva de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 21 de Noviembre de 1927.—F. de la Moneda.

LUQUE

Núm. 4.453

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que para las doce horas del octavo día de los hábiles siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se convoca a los dueños de fincas a quienes afecta las obras de acerado de la calle Belezar a fin de que concurren al despacho de esta Alcaldía al objeto de celebrar bajo la presidencia de mi Autoridad la primera sesión de la Asamblea General de la Asociación de propietarios obligados a cubrir el importe de citadas obras en la proporción determinada por el Ayuntamiento pleno en sesión de 27 de Septiembre último, en cuya reunión sea cualquiera el número de asistentes se procederá sin excusa alguna al nombramiento de la Junta de Delegados y a la formación del Estatuto por que ha de regirse referida Asociación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Luque 21 Noviembre 1927.—Francisco Fernández Trujillo.

ADAMUZ

Núm. 4.449

Don José Luque González, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Farmacéutico titu-

lar de esta villa y habiéndose acordado por este Ayuntamiento la creación de otra, toda vez que en esta localidad existen dos Farmacias y al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925 puede reducirse su consignación al cincuenta por ciento; esta corporación municipal fundándose en las razones de orden económico, de conveniencia para el mejor servicio sanitario y las ventajas que este pueblo ha de obtener, puesto que con lo consignado en presupuesto puede sostener las dos plazas indicadas, fué el motivo de acordar el aumento de otra ateniéndose en un todo a lo preceptuado en las Reales órdenes de 11 de Septiembre de 1924 y 23 de Febrero de 1923 publicadas en la «Gaceta» del 25, haciéndolo saber a este vecindario por medio del presente para que durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan interponer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Adamuz a 21 de Noviembre de 1927.  
—José Luque.

#### MONTURQUE

Núm. 4.465

Don Antonio Jiménez Cabello, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que aprobada en principio por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la propuesta de transferencia de crédito de distintos capítulos y artículos del presupuesto ordinario en ejercicio queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Monturque 24 de Noviembre de 1927.—Antonio Jiménez.

#### PALENCIANA

Núm. 4.467

Aprobado por Ayuntamiento pleno de mi presidencia el presupuesto de este Municipio para el inmediato año de 1928 queda expuesto en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL a fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y formular reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia durante los quince días siguientes al en que termine su exposición por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal, y conforme al 6.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Palenciana 23 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Velasco.

#### GUADALCAZAR

Núm. 4.454

Don Rogelio Fajardo Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto ordinario del ejercicio de 1928, queda expuesto en la Secretaría de la Corporación, a las horas de once a trece, para que pueda ser examinado, durante un plazo de quince días hábiles a contar de mañana, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 en relación con el 301 del vigente Estatuto municipal para que con arreglo a las disposiciones legales citadas, refomadas por el Real decreto de 5 de Enero de 1926, puedan interponer sus reclamaciones aquellos que lo tuvieren por conveniente dentro de los plazos y formas que establecen las reglamentarias disposiciones invocadas.

Guadalcázar a 24 de Noviembre de 1927.—Rogelio Fajardo.

#### AGUILAR

Núm. 4.450

Don Vicente Romero y García de Leñiz, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, modificado por 1.º del R. D. de 5 de Enero de 1926, y último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Aguilar a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.  
—Vicente Romero.

## JUZGADOS

#### CORDOBA

Núm. 4.500

Don Manuel Cabezudo Astrain, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio de desahucio a instancia de don Rafael Morales Tarifa y doña Elisa Villodres Salazar, representados por el Procurador don Juan Ramírez Castuera, contra las personas ignoradas que sean herederos de doña Antonia Delgado Caravaca, por falta de pago de un mes de renta al veinte y cuatro de Octubre último, de la casa número seis calleja del Yeso de esta capital, y en cuyo expediente se halla la cabeza y parte dispositiva

de la sentencia que copiada a la letra es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y siete, el señor don Manuel Cabezudo Astrain, Juez municipal del distrito de la Derecha de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio de desahucio, seguido entre partes de la una como actores don Rafael Morales Tarifa y doña Elisa Villodres Salazar; y de la otra como demandados las personas ignoradas que sean herederos de doña Antonia Delgado Caravaca, sobre desalojo de la casa número seis calle del Yeso por falta pago de rentas; y

FALLO: Que declarando como declarado haber lugar al desahucio, debo condenar y condeno a los demandados en el presente juicio como herederos de doña Antonia Delgado Caravaca, de personalidad ignorada, a que en el plazo de ocho días, desalojen y pongan la casa número seis de la calle del Yeso, de esta capital, a disposición de sus propietarios don Rafael Morales Tarifa y doña Elisa Villodres Salazar, representados en estos autos por el Procurador don Juan Ramírez Castuera, apercibiéndoles que de no verificarlo serán lanzados a su costa, e impongo a los mismos las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Manuel Cabezudo.—Hay una rúbrica.

La cabeza y parte dispositiva de la sentencia inserta, está conforme con su original a que se remite el Secretario que autoriza.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados se pone el presente en Córdoba a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Manuel Cabezudo.—Por mandado de su señoría, Amador Giménez.

#### CORDOBA

Núm. 4.501

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se hace saber, que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue juicio declarativo de menor cuantía, en periodo de ejecución de sentencia, a instancia del Procurador don Manuel Guerrero y García del Busto en nombre de la sociedad de esta plaza «Grandé y Molina Hermanos» contra don Juan José Ruiz Jiménez, habiendo acordado la venta en pública subasta de la finca propiedad del demandado, que a continuación se describe:

«Un huerto cercado, hoy casa habitación, que antes fué molino aceitero, situado en la Carrera Baja, término de La Rambla, marcada con el número quince, que linda al Oeste con predio de don Juan José Ruiz Jiménez, al Norte con más de Pedro Espejo Ruiz, Sur con la carretera o camino que conduce a la Fuente Nueva y a Levante con viña de don José Cabe-

llo, teniendo una superficie ciento diez y ocho metros ochocientos centímetros cuadrados.

Para el acto de dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado Góngora sin número y ante la Rambla, en forma simultánea señalado el día veinte y ocho de Noviembre próximo y hora de la mañana bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar posesión de aquella deberán consignar los actores previamente en la mesa del Jefe de la Subasta o en el establecimiento designado al efecto el importe del cien por ciento de la cantidad de cuatrocientos treinta y dos pesetas que dicha finca ha sido adjudicada admitiéndose posturas que las dos terceras partes de la finca; y

Segunda. Que los postoreros deberán conformarse con el precio de la propiedad del inmueble que supliendo por medio de un certificado del Registro de la propiedad pendiente; que se halla de manifiesto en la Secretaría para que sea examinado, así como el respectivo gravámen.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez Sánchez, Secretario, Eusebio Huéllamo.

## Administración del

Citacione y emplazamiento en materia criminal.

Bajo los apercibimientos legales en derecho, emplaza por los Juzgados respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Procedimiento Criminal, 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.459

MESA POYATO Isabel, años, hija de Francisco y María, rematada en causa por adjudicación de menores, comparezca en el término de diez días ante el Jefe de Instrucción de la Derecha de Córdoba, para cumplir condena de la Concha.

Imprenta de la Casa de Socorro